



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUÍTO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC, -SECCIÓN CUARTA-.**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

<b>RADICACION:</b>	<b>110013337042-2021-00123-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LINA VANESSA MORENO ARROYO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FONVIVIENDA Y DPS</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>INCIDENTE DESACATO TUTELA</b>
<b>DERECHOS:</b>	<b>PETICIÓN E IGUALDAD</b>

**ORDENA ESTARSE A LOS DISPUESTO**

Procede el Despacho a reiterar la denegación de la solicitud de apertura de incidente de desacato elevada por señora LINA VANESSA MORENO ARROYO, en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**CONSIDERACIONES**

Mediante providencia del 15 de julio del 2021 se resolvió ya la solicitud de inicio de desacato presentada por la parte actora el 06 de julio de 2021, en el sentido de DECLARAR cumplidas las órdenes de la sentencia de tutela proferidas dentro del expediente y DENEGAR la solicitud de iniciar trámite incidental por desacato contra del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.

En una nueva oportunidad, mediante memorial del 3 de agosto de 2021, la señora LINA VANESSA MORENO ARROYO reitera la solicitud ya presentada, sin argumentar un nuevo hecho que pudiera cambiar las circunstancias del proceso. Por lo tanto, siendo idénticas las dos solicitudes, el despacho se limitará a ordenar a la accionante que se esté a lo dispuesto mediante la providencia del 15 de julio del 2021, pues aquella se encuentra en firme al no haber sido recurrida.

También se le advertirá que, de reiterar injustificadamente la misma decisión que ya fue resuelta por el despacho, podrá incurrir en la temeridad procesal, conducta que es sancionable dado su efecto en el desgaste injustificado del aparato de administración de justicia.

Finalmente, con el fin de cerciorarse que la ciudadana accionante comprenda plenamente esta decisión judicial, así como sus causas y sus objetivos, se ordenará que, además de la notificación en debida forma, un miembro del despacho se comuniqué telefónicamente con la accionante para significarle con precisión el contenido y resultado del proceso judicial de amparo, pues se reitera que aquel deberá ser archivado al quedar en firme esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá:

### **DISPONE,**

**Primero.- ESTARSE A LO DISPUESTO** mediante la providencia del 15 de julio del 2021. **ADVERTIR** a la ciudadana accionante que de reiterar injustificadamente la misma solicitud de desacato que ya fue resuelta por el despacho, podría incurrir en la conducta sancionable de temeridad procesal.

**Segundo.- NOTIFICAR** la presente providencia al interesado por el medio más expedito y eficaz, y **COMUNICAR** su contenido de forma telefónica al abonado 3144814127.

**Tercero.- MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19.** Todo memorial, escrito, prueba o documento debe ser enviado al correo electrónico del despacho: [jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co). Escribir en el asunto: **"2021-123 TUTELA"**.

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

[linavanessa696@gmail.com](mailto:linavanessa696@gmail.com)

[notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co](mailto:notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co)

[notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co)

**Sexto: CANALES DE ATENCIÓN:** La atención al público se prestará de manera preferente mediante la **ventanilla virtual del Despacho**, que está abierta de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. a

través de la plataforma virtual Microsoft Teams. Para acceder a la ventanilla virtual las partes deben dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micro sitio del Juzgado haciendo clic [aquí\[1\]](#). Allí encontrarán las instrucciones y el enlace para reunirse virtualmente con personal del despacho.

**La atención telefónica al público se prestará a través del número celular 3134895346** cuando no esté abierta la ventanilla virtual y para casos excepcionales que se presenten dentro del horario laboral.

El despacho continúa prestando atención personal, previo agendamiento de cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**  
**Juez**